Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el Convenio celebrado con la Empresa Nacional de Gas del Estado, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Renovación de la Red Distribuidora de Gas Natural en la ciudad de Rawson" que como ANEXO I es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los dieciete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

ENRIQUETA ELENA MARE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 18 DIC. 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2159

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante; publíquese y cumplido, archívese.-

DR. ROGELIO JULIO FERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ANEXO I, de la Ordenanza 2159

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAWSON (PROVINCIA DEL CHUBUT), representada por su Intendente Municipal Señor Dn. Daniel Enrique GARCIA, con domicilio en la sede de la mencionada Comuna, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y GAS DEL ESTADO, en adelante LA SOCIEDAD por la otra, representada por su Presidente Dr. Dn. Roberto Oscar GAZZANI, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1169 - BUENOS AIRES -, se celebra el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

ARTICULO PRIMERO: EL MUNICIPIO y LA SOCIEDAD comprometen su común esfuerzo en la medida y forma definidas en este convenio para la obra: - AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE RAWSON - PROVINCIA DEL CHUBUT ----------

ARTICULO SEGUNDO: A tal efecto, LA SOCIEDAD se obliga a realizar por su cuenta y cargo: 1) La elaboración de los proyectos y la documentación - licitatoria necesaria; 2) El asesoramiento e inspección técnica integral 3) El empalme a las instalaciones existentes, habilitación y puesta en servicio de las obras que se ejecuten y 4) La provisión de los medidores individuales de consumo.----------

ROBERTO O. GAZZANI
PRESIDENTE

ARTICULO TERCERO: EL MUNICIPIO por su parte, efectuará:-1) La provisión instalación, protección anticorrosiva y catódica y soldaduras de las - cañerías y accesorios correspondientes ; 2) La ejecución integral de las obras complementarias que fuere menester realizar; 3) La colocación de los servicios domiciliarios pertinentes; 4) El zanjeo y tapado de zanjas y 5) La rotura y reparación de veredas y pavimentos.----------

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ARTICULO CUARTO: Las obras a que se refiere el presente convenio serán realizadas por EL MUNICIPIO, el que financiará las mismas a los futuros

NANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

- A N E X O I -

CONDICIONES GENERALES

I - LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del ejido de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON (PROVINCIA DEL CHUBUT)---------- para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

II - En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular, y contínuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.- - - - - - - - - - -

III - LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al regimen tarifario que rija en LA SOCIEDAD.- - - - - - - - - - - -

IV - A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos, para la colocación de cañerías y

ENRIQUE GARCIA
ITENDENTE
LIDAD DE RAWSON

GAZZANI
NTE

ERNANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

pertinentes, quedará íntegramente a cargo de EL MUNICIPIO.-----

LO DOCE: Rigen para el presente convenio las condiciones estipu_

en el ANEXO I, que se adjunta e integra este contrato.----------

LO TRECE: De acuerdo al "REGIMEN DE PROMOCION PARA OBRAS DE NUE_

DES DE USUARIOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL", LA SOCIEDAD entregar_

cargo 2.500 metros cúbicos de gas natural o el consumo de DOS -

OS -lo que antes se produzca- a todos aquellos usuarios que hayan

buido al pago de las obras de que se trata y se hayan conectado

conecten al servicio dentro de los DOS (2) AÑOS de la habilitación

red.----------

ueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo te_

e un solo efecto en RAWSON - PCIA.DEL CHUBUT a los VEINTICINCO

del mes de OCTUBRE de mil novecientos ochenta y cinco.---

ERNANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ROBERTO O. GAZZANI
PRESIDENTE

rios, para lo cual, en ACTA a suscribir por separado, que formará te integrante del presente convenio, se especificarán los rubros a anciar por EL MUNICIPIO, así como los respectivos valores y el volu de gas que resulte equivalente al total de los importes, cuyo finan miento estará a cargo de EL MUNICIPIO.----------

TICULO QUINTO: El crédito en volúmenes de gas establecido en el ACTA que se refiere el Artículo anterior comenzará a ser amortizado por - rte de los usuarios, una vez habilitada la obra, para lo cual EL MU_ CIPIO impondrá a los usuarios que se conecten a la red una contribu_ ión de mejoras cuyo monto a pagar mensualmente por estos últimos será jo en volúmenes de gas y sera calculado por EL MUNICIPIO para cada o_ a en particular atendiendo a su capacidad de financiamiento y a una - cala correspondiente a cada tipo de usuario, según zona, rango y cate ría de consumo.----------

RTICULO SEXTO: EL MUNICIPIO faculta a LA SOCIEDAD para facturar y re_ udar de los usuarios la contribución de mejoras previstas en el artí_ lo anterior.- Los importes que se recauden, serán puestos por LA SO_ IEDAD a disposición de EL MUNICIPIO dentro de los 45 DIAS siguientes a la finalización del mes en que los mismos se hubieran facturado.-------

RTICULO SEPTIMO: Las trabajos a que se hace referencia en el presente nvenio deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especifici_ icaciones y disposiciones técnicas de LA SOCIEDAD.----------

RTICULO OCTAVO: Las obras previstas en el presente convenio quedarán ncorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y serán conservadas y explota_ as por ésta por razones de seguridad pública y en resguardo de la nor_

mal y eficiente prestación del servicio.- A tal efecto, EL MUNICIPIO - cede y transfiere a título gratuito a LA SOCIEDAD todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en la obra realizada, sin que por ello LA SOCIEDAD se obligue a contraprestación alguna.- Asimismo, EL MUNICIPIO cederá en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD, cuando a juicio de ésta última fuere necesario terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión para su futura operación por LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual, oportunamente convendrán la ubicación definitiva, superficie y carácterísticas de dichos terrenos.----------

ARTICULO NOVENO: A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos para la colocación de cañerías y demás instalaciones necesarias para la prestación del servicio, quedando asimismo exenta de toda clase de gravámenes o impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicio - de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD.----------

ROBERTO O. GAZZANI
PRESIDENTE

ARTICULO DIEZ: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberán convenir en su oportunidad con LA SOCIEDAD en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de fluido, de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de consumidores.----------

IEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
NICIPALIDAD DE RAWSON

ARTICULO ONCE: El importe que en concepto de impuesto de sellos correspondiera tributar sobre el presente convenio en las jurisdicciones y -

ERNANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

instalaciones para la prestación del servicio.- - - - - - - - - - -

- Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el artículo anterior o dispusiera la realización de cualquier obra que obligue a remover las talaciones existentes o a construir en el futuro, como así modificar colocación o trazado de cañerías de gas, el costo de los trabajos - tinentes estará en su totalidad a cargo del causante de los mismos.-

- Cuando deba construirse instalaciones o realizar refacciones en la vía pública, EL MUNICIPIO facilitará toda la infor ión necesaria que tuviere al respecto y que le fuera requerida por SOCIEDAD y ésta informará con veinticuatro horas de anticipación como mo, a la autoridad municipal competente, el lugar o los lugares de vía pública en que se realizarán los trabajos y los plazos aproxima- de duración de los mismos, acompañándose los planos y documentación scriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD justifica, la misma estará facultada para realizar los trabajos de gencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autori- d municipal competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de inicia s dichos trabajos.- -

- Integran el presente convenio todas las normas y reglamentacio nes generales de orden técnico que rijen la prestación del ser io de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamen- iones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustan- lmente los términos del presente convenio.- - - - - - - - - - - - -

- LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor:

1) por falta de pago del consumo; 2) en caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobase que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etc., destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.-

IX - Si EL MUNICIPIO llamare a licitación para la ejecución de las obras indicadas en el Acta, que son a su cargo, previo a dicho llamado dará vista de los pliegos a LA SOCIEDAD para su revisión en lo que hace a las especificaciones técnicas generales y particulares de los trabajos, debiendo ésta devolverlos en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados desde la fecha de su recepción, con la aprobación u observaciones a que hubiere lugar.-

Consecuentemente, en oportunidad en que EL MUNICIPIO emita los pliegos definitivos, enviará a LA SOCIEDAD CINCO (5) ejemplares de los mismos para constancia de ésta.-

LA SOCIEDAD asesorará a EL MUNICIPIO en lo que respecta a la capacidad técnico-económica de los oferentes y sus antecedentes en relación

EL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
IPALIDAD DE RAWSON

O. GAZZANI
IDENTE

FERNANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

a ejecución de obras similares a las referidas precedentemente.- -

- Serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan VEINTE (20) centímetros antes de nea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse den de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán res r a las "Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones iliarias de gas" vigentes en LA SOCIEDAD.- - - - - - - - - - - - - - -

erá por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación, control, re- ción y mantenimiento de los medidores de consumo.- - - - - - - - - -

r.- Los trabajos a que se hace referencia en el Acta que forma par te del presente convenio, deberán ser efectuados en un todo de rdo con las especificaciones técnicas y de procedimientos vigentes A SOCIEDAD.- -

OCIEDAD rechazará todos aquellos trabajos que a juicio de su inspec de obra no reúnan las condiciones de construcción especificadas.-

- LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condi- es de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilita- de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren adas frente a la red de distribución a construir en mérito a lo a- dado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución o ade ción de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipu a en el punto X.- -

I - Los bienes y/o las actividades de LA SOCIEDAD, quedan exentos de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal,

presentes o futuros pero no de las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD. Las exenciones a que se refiere la presente claúsula serán establecidas en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.- - - - -

XIV - Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.- - - - - - - - - - -

XV - Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.- -

XVI - A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.- - - - - - - - -

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JULIO O. FERNANDEZ NICOLAIDES
DIRECTOR

ROBERTO O. GAZZANI
PRESIDENTE